

**SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFERICO DEL
ESTADO DE MEXICO**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
SEPTIEMBRE**

1. NOTAS DE DESGLOSE

1 Bancos

saldo al 30/09/2020

1.1.1.2.	Bancomer cta. 184965981	204,558,495.35
1.1.1.2.	Bancomer cta. 185192536	33,652,181.55
1.1.1.2.	Bancomer cta. 189510354	6.34
1.1.1.2.	Bancomer cta. 190785903	1,258,377.38
1.1.1.2.	Bancomer cta. 191162055	1,535,019.03
1.1.1.2.	Bancomer cta. 192663899	41,886.78
1.1.1.2.	Bancomer cta. 192743450	3,734,259.97
1.1.1.2.	Bancomer cta. 194124626	69,092.18
1.1.1.2.	Bancomer cta. 195110793	708,765.27
1.1.1.2.	Bancomer cta. 198046743	9,782,773.46
1.1.1.2.	Bancomer cta. 199846697	2,050.68
1.1.2.1.	Bancomer cta. 2037686714	76,298.69
1.1.2.1.	Bancomer cta. 2039516891	147,405.60
1.1.2.1.	Bancomer cta. 2041172425	68,256.53
1.1.1.2.	Banco Azteca cta. 0172 0129458453	2.68
1.1.1.2.	Banco Azteca cta. 0172 0129458778	4.23
	Total	255,634,875.72

2. NOTAS DE MEMORIA

1 CUENTAS DE ORDEN

Ley de Ingresos Estimada	1,925,524,918.87
Ley de Ingresos por Ejecutar	285,200,792.92
Ley de Ingresos Devengada	0.00
Ley de Ingresos Recaudada	1,640,324,125.95

CUENTAS DE ORDEN

Presupuesto de Egresos Aprobado	1,814,768,622.08
Presupuesto de Egresos por Ejercer	517,280,162.64
Presupuesto de Egresos Devengado	560,594,212.92
Presupuesto de Egresos Pagado	736,894,246.52

3 Notas de Gestión Administrativa

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SISTRAMYTEM) es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 278 de la H. LVII legislatura del estado de México el 31 de marzo de 2011 y a partir del 1° de abril de 2011

OBJETIVO

El Organismo tiene por objeto regular las comunicaciones de jurisdicción local.

Las comunicaciones de jurisdicción local comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, incluyendo las estaciones de transferencia modal, junto con su correspondiente derecho de vía y zona de seguridad.

Son de jurisdicción local las comunicaciones, viales, carreteras, caminos de cualquier naturaleza transferidas bajo cualquier título por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal con base a la legislación aplicable.

Son de utilidad pública e interés general, la construcción, conservación, operación explotación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local.

Para la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones jurisdicción local, no se requiere licencia de construcción.

El transporte de pasajeros de alta capacidad o masivo, constituye un servicio público cuya presentación corresponde al Gobierno del Estado, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos del presente Libro y del Reglamento de la materia.

- I. Que se cuente con las comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional;
- II. Que se cuente con un transporte masivo de alta capacidad, seguro, eficiente y de alta capacidad, seguro, eficiente y de alta capacidad; y
- III. Que se cuente con estaciones de transferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

ELABORÓ

L.C. Juan Carlos Cruz Rojo
Lider "A" de Proyecto

REVISÓ

Mtro. Francisco Javier Santín López
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativa

AUTORIZÓ

Lic. Adolfo Elim Luviano Hèredia
Director General

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".